



RESOLUCION 1976 DE 2016

Por medio del cual se cancela retroactividad de Cesantías Definitivas por Homologación a un Ex - funcionario de la Secretaría de Educación Departamental

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO No. 1045 DE 1978, Y EL DECRETO No. 086 DEL 26 DE MARZO DE 2002, EMANANDO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que el señor NATIVIDAD ACOSTA BARAHONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.012.853 de Chiriguana (Cesar), solicita la reliquidación de cesantías definitivas con retroactividad, por concepto de homologación y nivelación de conformidad con el Decreto No. 709 del 24 de noviembre de 2015.

Que el solicitante laboró en la Institución Educativa Cristo Rey del Municipio de Arauca, desempeñándose como Celador Nocturno Código 477 Grado 1, de manera permanente desde el 4 de abril de 1983 hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha en la cual le fue aceptada la renuncia al cargo mediante Decreto No. 464 del 16 de diciembre de 2011, obteniendo un total de 10.349 días laborados, según certificación de cesantías.

Que mediante Resolución No. 1333 del 24 de mayo de 2012, se le canceló la retroactividad de cesantías definitivas a las que tenía derecho por sus servicios prestados en la Secretaria de Educación Departamental, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$31.883.230.00)./

Que la liquidación de Cesantías definitivas del señor: NATIVIDAD ACOSTA BARAHONA, se efectuó teniendo en cuenta los Factores Salariales después de la homologación y que corresponden al año 2011, según certificado laboral del 6 de abril de 2016, suscrito por la Técnico Operativo de la Secretaria de Educación Departamental.

FACTORES SALARIALES	AÑO	DOCEAVA	FACTOR FINAL
DETALLE	VALOR		
	2010-2011		
Sueldo Básico Mensual	\$ 1.242.915		\$ 1.242.915
Prima de antigüedad		\$ -	\$ -
Bonificación x servicios prestados	\$ 435.020	\$ 36.252	\$ 36.252
Prima de servicios	\$ 639.583	\$ 53.299	\$ 53.299
Prima de vacaciones	\$ 666.253	\$ 55.521	\$ 55.521
Prima de Navidad	\$ 1.387.985	\$ 115.665	\$ 115.665
Subsidio de alimentación	\$ -		\$ -
Auxilio de transporte	\$ -		\$ -
Recargo nocturno		\$ 435.020	\$ 435.020
TOTAL FACTORES SALARIALES			\$ 1.938.672



RESOLUCION 1976 DE 2016

LIQUIDACION			
		DIA/AÑO	TOTAL
SALARIO BASE	DIAS TRABAJADOS	360	CESANTIAS
1.938.672	10.349	360	\$ 55.731.427,61
MENOS			
CESANTÍAS PARACIALES CAPREDA			\$ 3.550.000,00
DEFINITIVAS HORIZONTE			\$ 9.747.687,00
SALDO EN EL FONDO			\$ 2.363.535,07
TOTAL CESANTIAS			\$ 15.661.222,07
RETROACTIVIDAD PAGADA			\$ 31.883.230,00
NUEVA RETROACTIVIDAD			\$ 55.731.428,00
DIF. A PAGAR RETROACT. X HOMOLOG.			\$ 8.186.975,93
SON: OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS.			

Que aplicando la formula Salario Base de liquidación por días laborados dividido por trescientos sesenta, se obtiene el monto total de las cesantías así

$$\$1.938.672 \times 10.349 / 360 = \$55.731.428.00$$

TOTAL CESANTIAS A PAGAR \$45.180.917.00

Menos:

Cesantías parciales canceladas por CAPREDA	\$3.550.000.00
Cesantías definitivas pagadas por HORIZONTE	\$9.747.687.00
Saldo en el Fondo	\$2.363.535,07
Retroactividad cancelada	\$31.883.230.00
NUEVA RETROACTIVIDAD HOMOLOGADA	\$8.186.975,93

Con Base en lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar la diferencia de cesantías retroactivas por homologación al señor NATIVIDAD ACOSTA BARAHONA, identificado con la cédula de ciudadanía 5.012.853 de Chiriguaná (Cesar), en la cuantía de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.186.975,93), rubro 09010101051141023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01614 del 7 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la persona interesada, haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa cabe el recurso de reposición por escrito ante el señor Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION 1916 DE 2016

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los, 15 JUL 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado, Asesor Jurídico
Elaboró: Sandra Mónica Ramírez


